



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del organismo que corresponda se sirva informar sobre las siguientes cuestiones vinculadas con la gestión del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y la implementación del “Plan de mejoras / Agosto 2019- Agosto 2022”, a cargo del Ministerio de Seguridad de la Nación:

1. Por qué razones las estadísticas publicadas en el sitio web del Sistema Nacional de Información Criminal no han sido actualizadas desde el año 2018. Remita las estadísticas producidas desde 2019 a la fecha en el marco del SNIC e indique en qué plazos se prevé su difusión en el sitio web mencionado.
2. Qué medidas se han adoptado a fin de dar cumplimiento a la recomendación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) de establecer la publicación de informes públicos del SNIC de manera trimestral, tal como consta en el “Plan de mejoras / Agosto 2019 - Agosto 2022”, aprobado por el Ministerio de Seguridad de la Nación. Precise si se ha previsto disponer normativamente la periodicidad de las publicaciones para asegurar su cumplimiento, tal como también lo recomienda la UNODC.
3. Cuáles han sido las principales deficiencias registradas en el circuito de información que conforma el SNIC y qué medidas se han adoptado en tal sentido, con el objeto de garantizar la provisión regular y rigurosa de los datos aportados por todas las jurisdicciones y organismos involucrados en el



H. Cámara de Diputados de la Nación

funcionamiento del Sistema. Detalle si las deficiencias o anomalías detectadas en el proceso de recolección de datos están vinculadas a alguna jurisdicción en particular o a alguna de las cuatro fuerzas federales responsables de reportar datos al SNIC.

4. En qué jurisdicciones se han identificado buenas prácticas en la recolección, almacenamiento, control, validación y difusión de información delictiva; indique en qué medida se las ha incorporado como referencias para mejorar el aplicativo utilizado por el SNIC.
5. Si la metodología aplicada por el SNIC ha sido modificada en términos sustantivos luego de la última Evaluación de Calidad Estadística efectuada por el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia (CdE) de la UNODC. Detalle si se han incluido nuevas variables y categorías en los delitos contra las personas a fin de enriquecer el análisis cualitativo de la estadística producida.
6. Si se ha previsto agregar nuevos delitos, tales como femicidios y desapariciones, a los ya registrados por el SNIC con el objetivo de contar con una registración completa, en los términos expuestos por la UNODC.
7. Qué avances se han realizado en el corriente año respecto de la reconstrucción de series históricas del SNIC, en tanto la divulgación de la estadística delictiva fue interrumpida y discontinuada entre 2008-2013.
8. Qué tipo de capacitaciones se han llevado a cabo en el corriente año destinadas a las jurisdicciones, fuerzas federales y organismos que integran el SNIC “para la mejora en la relevación de información, en la que, con base en los metadatos, catálogos, diccionarios de variables, entre otros documentos de apoyo, se eviten errores en la base de datos”, tal como se recomienda en el “Plan de mejoras / Agosto 2019 - Agosto 2022”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

9. Qué acuerdos interinstitucionales destinados a optimizar la dinámica del SNIC y a fortalecer la cooperación e integralidad entre los organismos del Estado han sido suscriptos en el corriente año.
10. Qué medidas se han dispuesto con el propósito de “fortalecer el acercamiento y seguimiento con usuarios externos de la información (instituciones educativas, académicos, organizaciones de la sociedad civil, observatorios del delito, centros de estudios, asociaciones internacionales, etc.)”, tal como se recomienda en el “Plan de mejoras / Agosto 2019 - Agosto 2022”.
11. Qué evaluación derivada de la información estadística generada por el SNIC ha realizado el Ministerio de Seguridad de la Nación a la fecha. Precise qué políticas públicas vinculadas con la prevención de la incidencia delictiva han sido implementadas en virtud de dicha evaluación.

HÉCTOR FLORES

ALICIA TERADA

RUBÉN MANZI

PAULA OLIVETO

MARIANA ZUVIC

MARIANA STILMAN

MÓNICA FRADE

MARCELA CAMPAGNOLI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Toda gestión gubernamental en materia de seguridad que pretenda solidez y eficacia en la prevención del delito debe estar basada en evidencias obtenidas con rigor metodológico y estándares de calidad estadística. Del mismo modo, le asiste a la ciudadanía el derecho a contar con esa información que produce el Estado en condiciones de transparencia, amplitud y accesibilidad. Así lo disponen los preceptos constitucionales, la normativa vigente y nuestro compromiso con la Agenda 2030, impulsada por Naciones Unidas para el desarrollo sostenible. En particular, el Objetivo 16 -Paz, Justicia e Instituciones Sólidas-, a través de sus metas:

16.1: Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4: De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.10: Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

El Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) constituye una herramienta fundamental a la hora de analizar la incidencia delictiva en nuestro país y de diseñar políticas públicas relevantes y pertinentes, encaminadas a la



H. Cámara de Diputados de la Nación

prevención de los delitos y de toda forma de violencia. Creado en el año 2000, en el marco de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, el SNIC releva los hechos delictuosos a través de registros policiales de todas las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las cuatro fuerzas federales y de otras entidades oficiales de recepción de denuncias. El Ministerio de Seguridad de la Nación es responsable tanto de su gestión y articulación como del análisis y de la publicación de las estadísticas oficiales de la información criminal obtenida. El carácter federal de nuestro sistema de gobierno exige un alto nivel de cooperación entre los diferentes actores que conforman el Sistema a fin de mantener su dinámica, estandarizar su metodología e incorporar las variables necesarias para que el análisis cualitativo de las estadísticas resulte preciso y oportuno. El SNIC no sólo configura una fuente de información para los gobiernos en sus diferentes niveles y para la ciudadanía en general sino también para las organizaciones de la sociedad civil, el ámbito académico y los organismos internacionales responsables de monitorear en qué medida Argentina garantiza los derechos humanos consagrados en los tratados de los que forma parte.

En relación al marco normativo del SNIC es necesario reseñar la sanción de la Ley N° 25.266, que estableció la obligación de todos los tribunales del país con competencia en materia penal, así como de los representantes del Ministerio Público ante los tribunales con competencia en materia penal de todo el país, la Policía Federal Argentina, las policías provinciales, las demás fuerzas de seguridad y los servicios penitenciarios y, en su caso, las Fuerzas Armadas de la Nación, de remitir a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación los datos que esta dependencia les requiera con el fin de confeccionar anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia. La norma dispone que la Dirección Nacional “confeccionará anualmente la estadística general sobre la criminalidad en el país y el funcionamiento de la justicia, única que será considerada estadística criminal



H. Cámara de Diputados de la Nación

oficial de la Nación”. En el año 2012, ya creado el Ministerio de Seguridad, el SNIC fue transferido a esa cartera mediante la Resolución N° 1162/12.

Concebido con el propósito de generar información y transformar los datos criminales en información estadística confiable y válida, el SNIC se compone de 5 módulos:

1. SNIC / Total de hechos delictuosos.
2. SAT / Delitos contra la propiedad.
3. SAT / Homicidios dolosos.
4. SAT / Muertes en accidentes viales.
5. SAT / Suicidios.

En el “Reporte del proceso de Evaluación de Calidad Estadística del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad de la República de Argentina (2019)” se han propuesto las siguientes tareas y objetivos para la gestión del SNIC, los cuales se implementan como obligaciones para alcanzar un estándar estadístico:

- “a) Integrar los datos de hechos delictuales y de las víctimas de todo el territorio Nacional que permitan realizar estimaciones con representatividad en los diferentes niveles de Gobierno -Municipal, Provincial y Nacional.
- b) Fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC-SAT).
- c) Mejorar el análisis y la producción de información criminal.
- d) Mejorar la calidad estadística a partir de acuerdos interinstitucionales.
- e) Consolidar y unificar los criterios de interpretación entre la legislación nacional y la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS).
- f) Proporcionar y difundir, para el público en general, la información delictual oficial en materia de seguridad.”

El SNIC se ha sometido a dos evaluaciones de calidad estadística a cargo del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública,



H. Cámara de Diputados de la Nación

Victimización y Justicia (CdE) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con el propósito de verificar el apego del Sistema a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas en las nueve etapas del proceso de producción estadística, la metodología, la base de datos y el aprovechamiento de la información a través de la revisión de la política criminal:

Principio 1. Relevancia, imparcialidad y acceso equitativo. Las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública.

Principio 2. Patrones profesionales, principios científicos y ética. Para mantener la confianza en las estadísticas oficiales, los organismos de estadística han de decidir, con arreglo a consideraciones estrictamente profesionales, incluidos los principios científicos y la ética profesional, acerca de los métodos y procedimientos para la reunión, el procesamiento, el almacenamiento y la presentación de los datos estadísticos.

Principio 3. Responsabilidad y transparencia. Para facilitar una interpretación correcta de los datos, los organismos de estadística han de presentar información conforme a normas científicas sobre las fuentes, métodos y procedimientos de la estadística.

Principio 4. Prevención del mal uso. Los organismos de estadística tienen derecho a formular observaciones sobre interpretaciones erróneas y la utilización indebida de las estadísticas.

Principio 5. Fuentes de estadísticas oficiales. Los datos para fines estadísticos pueden obtenerse de todo tipo de fuentes, ya sea encuestas estadísticas o registros administrativos. Los organismos de estadística han de seleccionar la fuente con



H. Cámara de Diputados de la Nación

respecto a la calidad, la oportunidad, el costo y la carga que impondrá a los encuestados.

Principio 6. Confidencialidad. Los datos individuales que reúnan los organismos de estadística para la compilación estadística, se refieran a personas naturales o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente para fines estadísticos.

Principio 7. Legislación. Se han de dar a conocer al público las leyes, reglamentos y medidas que rigen la operación de los sistemas estadísticos.

Principio 8. Coordinación nacional. La coordinación entre los organismos de estadística a nivel nacional es indispensable para lograr la coherencia y eficiencia del sistema estadístico.

Principio 9. Uso de patrones internacionales. La utilización por los organismos de estadística de cada país de conceptos, clasificaciones y métodos internacionales fomenta la coherencia y eficiencia de los sistemas estadísticos a nivel oficial.

Principio 10. Cooperación internacional. La cooperación bilateral y multilateral en la esfera de la estadística contribuye a mejorar los sistemas de estadísticas oficiales en todos los países.

En la primera evaluación del SNIC se revisó el proceso, metodología, base de datos y política criminal durante el año 2016; el Sistema alcanzó un grado de calidad “C” y se desarrolló un plan de mejoras que debía ser implementado a lo largo de un año. En esa primera evaluación se advirtió que el SNIC contaba con una serie histórica de información de 2002 al 2008 que había sido interrumpida por decisiones políticas: durante 8 años se dejaron de publicar estadísticas, rompiendo así con la serie histórica de datos. En 2016 se retomó la obligación de publicar la información; se logró reconstruir una nueva serie conformada por los años 2014, 2015 y 2016 y se inició la tarea de avanzar en la reconstrucción de los años faltantes.

La segunda evaluación se realizó al concluir el plazo de un año para implementar el plan de mejoras recomendadas por el Centro de Excelencia para



H. Cámara de Diputados de la Nación

Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, que le otorgó al SNIC, en septiembre de 2018, un grado de calidad “A”. En relación a la difusión externa de la información estadística, el “Plan de mejoras / Agosto 2019- Agosto 2022” refiere que “aún enfrenta retos importantes, como son la publicación de bases de datos en formato de datos abiertos y la periodicidad continua en la publicación de reportes finalizados”. Por otro lado, también se recomienda apoyar el fortalecimiento de capacidades de algunas provincias en cuanto a habilidades técnicas, recursos humanos y tecnologías; incentivar su participación, mejorar los canales de comunicación y generar mecanismos de uso y aprovechamiento de la información estadística que genera el SNIC.

Sin dudas, la calidad estadística contribuye a optimizar la toma de decisiones en materia de seguridad, a comparar con fiabilidad la situación entre provincias y de Argentina respecto de otros países y a ofrecer indicadores adecuados para medir el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 vinculadas con la gestión y la reducción de la violencia y el delito. Por tal razón interpelamos a las autoridades responsables del SNIC a fin de conocer las medidas adoptadas y las acciones emprendidas para cumplir con las recomendaciones recibidas, en tanto el período de vigencia del grado de calidad “A” es de tres años, con un monitoreo anual del CdE. Del mismo modo, advertimos que la información provista en el sitio web del SNIC no ha sido actualizada desde el año 2018 y en este sentido es preciso se responda los motivos por los cuales no se ha difundido la estadística criminal producida desde entonces hasta la fecha y en qué plazos se prevé regularizar esta situación. El propio “Plan de mejoras / Agosto 2019- Agosto 2022” señala esta deficiencia, que atenta contra los principios que debemos observar: “La información estadística generada por el SNIC es sumamente útil para conocer el fenómeno delictivo anual en la República de Argentina y permite realizar análisis sobre el delito, la victimización delictiva y sus características, información que puede ser utilizada en la toma de decisiones. Sin embargo, dado el desfase con el que se hace



H. Cámara de Diputados de la Nación

pública resulta ser poco oportuna, incumpliendo con un importante criterio de calidad, por lo que como se mencionó en el área temática del proceso estadístico, la difusión de sus resultados debe ser con una periodicidad continua”.

En el derecho ciudadano a la información y a la transparencia se asienta toda posibilidad de jerarquizar el debate público acerca de la eficacia de la política de seguridad, de la gravitación de la justicia, de la incidencia del delito y de las formas que asume la violencia en nuestra sociedad. Debe ser posible un diálogo entre las instituciones y los ciudadanos que trascienda las percepciones, priorice los datos y se encamine a ofrecer respuestas consistentes a la problemática delictiva, por demasiados años todavía irresuelta.

En virtud de las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.-

HÉCTOR FLORES

ALICIA TERADA

RUBÉN MANZI

PAULA OLIVETO

MARIANA ZUVIC

MARIANA STILMAN

MÓNICA FRADE

MARCELA CAMPAGNOLI